

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0132-R

Quito, 03 de agosto de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas. (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 4 de agosto del 2008 y reformada el 14 de octubre de 2013; determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el Artículo 1 de esta Ley;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial N° 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que los “(...) Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;

Que, el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0132-R

Quito, 03 de agosto de 2021

Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);

Que, el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone “(...) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);

Que, el artículo 26 del Reglamento ibídem, dicta: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado al Plan Nacional de Desarrollo o a los planes regionales provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Una descripción de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan (...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-04230 de 05 de abril de 2018, la Directora Nacional de Servicios Corporativos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESOLVIÓ “Extender Nombramiento de Libre Remoción a favor de la ingeniera LOPEZ CARRERA LIDIA MARIBEL, como Directora Administrativa del Centro Médico Integral Familiar y Especialidades, Diálisis La Mariscal” desde el 13 de abril de 2018.

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, del 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, en el Artículo 2 resolvió: “(...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0132-R

Quito, 03 de agosto de 2021

autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);

Que, en el Artículo 10 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el Director General del IESS, resolvió: “(...) La Dirección Nacional de Planificación o quienes hagan sus veces a nivel desconcentrado, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, realizarán las reformas al Plan Anual de Contratación y en coordinación con la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quién haga sus veces a nivel desconcentrado publicarán dichas reformas en el Sistema Oficial de Contratación Pública, de acuerdo a los lineamientos que emita la Dirección Nacional de Planificación. (...);

Que, el artículo 30 íbidem dicta: “Responsabilidades.- La Dirección General es el órgano responsable de la organización, dirección y supervisión de todos los asuntos relativos a la ejecución de los programas de protección previsional de la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, con sujeción a los principios contenidos en esta Ley; de la administración de los fondos propios del IESS y de los recursos del Seguro General Obligatorio; de la recaudación de las contribuciones y los demás ingresos, propios y No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ 3 de 5 administrados; de la gestión ejecutiva del Instituto, y de la entrega de información oportuna y veraz al Consejo Directivo”;

Que, conforme establece el artículo 7 de la Resolución C.D. No. 623 de 28 de diciembre del 2020: “La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 3 de la Resolución C.D. No. 623, del 28 de diciembre de 2020, el Plan Anual de Contratación, elaborado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), deberá guardar consistencia y estar articulado con el Plan Estratégico Institucional;

Que, la Dirección Nacional de Planificación, a través de memorando Nro. IESSDNPL-2021-0032-M, del 12 de enero de 2021, remite oficialmente a la Dirección General, la propuesta del Plan Anual de Contratación 2021, para su consideración, aprobación y posterior conocimiento del Consejo Directivo. Los procesos de contratación previstos en el Plan Anual de Contratación del IESS durante el ejercicio 2021, deberán ejecutarse, a través de las unidades administrativas y médicas, de acuerdo con lo planificado y de conformidad y en la oportunidad determinada en el mismo;

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0132-R

Quito, 03 de agosto de 2021

Que, en Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, del 15 enero de 2021, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aprueba el Plan Anual de Contratación 2021 del IESS.

Que, con criterio jurídico, suscrito por el Dr. Gonzalo Donoso con memorando Nro. IESS-PG-2021-0058-M, de fecha 15 de enero de 2021, que en su parte pertinente manifiesta: “Revisado el proyecto de resolución propuesto, se encuentra motivado y enmarcado en la normativa legal, por lo que desde el punto de vista legal se lo considera pertinente.”

Que, mediante en Resolución No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ del 15 de enero de 2021, el Mgs. Carlos Luis Tamayo Delgado, Director General, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social: ARTÍCULO 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende a USD. 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal” (CMFIEDM), es una Unidad Médica de Nivel II de Atención de acuerdo a lo establecido mediante Resolución No. 490 de 11 de junio de 2015 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), para la homologación de los establecimientos de salud según la tipología expedida por el Ministerio de Salud Pública del Ecuador (MSP) en su calidad de Autoridad Sanitaria Nacional, por medio de Acuerdo Ministerial Nro. 5212 de 24 de diciembre de 2014, al cual se anexó la "Unidad de Tratamiento de Sustitución Renal" brindando prestación de salud a los afiliados que requieran atención integral ambulatoria en lo que se refiere a servicios de diálisis;

Que, el Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, es una Unidad Médica de Nivel II, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el cual prestará sus servicios especializados de Salud. Como institución prestadora de salud, el CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES, DIÁLISIS LA MARISCAL debe garantizar la prestación de los servicios especializado de salud con una cobertura eficiente, oportuna, de calidad y calidez;

Que, mediante Memorando No IESS-CMFIEDM-DM-2021-4263-M de fecha 02 de agosto de 2021, el Dr. Juan Carlos Molina, en su calidad de Director Médico del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal adjunta:

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2021-4263-M, de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, Líder del servicio de Farmacia, textualmente: “solicito se proceda con la modificación al PAC para CLINDAMICINA

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0132-R

Quito, 03 de agosto de 2021

300 MG, DIMENHIDRINATO SOLIDO ORAL 50 MG, METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 80 MG, NITROFURANTOINA SOLIDO ORAL 100 MG, QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG, ACIDO TRANEXAMICO SOLIDO ORAL 500 MG, ACIDO VALPROICO (SAL SODICA) LIQUIDO ORAL 250MG/5ML, BUPRENORFINA 20 MG, CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6,25 MG, ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MGG (0,1POR CIENTO), FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG, HALOPERIDOL DECANOATO LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML amp x 1 ml, PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 5 POR CIENTO, RISPERIDONA LIQUIDO ORAL 1 MG/ML y METOTREXATO SOLIDO ORAL 2.5 MG, esto se debe a que en el PAC inicial se encuentra una cantidad signada, la presente solicitud tiene como objetivo reformar la cantidad ya sea por incremento o disminución en la cantidad total de los medicamentos que se describirán a continuación, esto se debe a que las cantidades aprobadas en la Reprogramación uno 2021 son diferentes a las ya adquiridas, como es de conocimiento estos medicamentos son de alta rotación y esenciales para el área de Diálisis es por esta razón que se autoriza la compra de los mismos en la reprogramación uno”.

Adicionalmente adjunta el informe justificativo para la Reforma al PAC y Acta de Comité.

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2021-4263-M, de fecha 02 de agosto de 2021, suscrito por la Dra. Narcisa Pino, Líder del servicio de Farmacia, textualmente:

“Se debe tomar en consideración, además que los precios no se ven alterados debido a que todos los medicamentos que constan en el informe se encuentran catalogados”.

Que, conforme Informe Técnico NRO. 033-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

“ Se procede a solicitar los fármacos requeridos por el CMFIED La Mariscal mediante Régimen especial por convenio con la Universidad Central del Ecuador, es decir entre entidades públicas, según la LEY ORGANICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA en el artículo 2 se menciona “Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS CORPORATIVOS INFORME TÉCNICO DE REFORMA PAC VERSIÓN: 1.1 CÓD: GAD-P03-S05-F01 FECHA: 31/07/2020 PÁG: 3 de 8 3 procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:.....Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0132-R

Quito, 03 de agosto de 2021

sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado. El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública...

Que, conforme Informe Técnico NRO. 033-2021-CMFIEDM-FARMACIA, para Reforma al PAC, la Dra., Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia en su parte pertinente indica:

“En el PAC inicial se encuentra una cantidad asignada, el presente informe tiene como objetivo reformar la cantidad por incremento o disminución en la cantidad total de los medicamentos que se describirán a continuación, esto se debe a que las cantidades aprobadas en la Reprogramación uno 2021 son superiores y cubrirán la demanda de las distintas especialidades del centro médico”.

Que, La reforma solicitada atiende a una actividad que consta en la programación anual de la planificación, en tal virtud se emitieron los siguientes códigos aval PAP:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0132-R

Quito, 03 de agosto de 2021

MEDICAMENTO	AVAL PAP
ACIDO TRANEXAMICO SOLIDO ORAL 500 MG	0426-2021-AV-CMFIEDM
CLINDAMICINA 300 MG	0427-2021-AV-CMFIEDM
ESTRIOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MGG (0,1POR CIENTO)	0428-2021-AV-CMFIEDM
FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG	0429-2021-AV-CMFIEDM
METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 80 MG	0430-2021-AV-CMFIEDM
NITROFURANTOINA SOLIDO ORAL 100 MG	0431-2021-AV-CMFIEDM
BUPRENORFINA 20 MG	0425-2021-AV-CMFIEDM
CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6,25 MG	0424-2021-AV-CMFIEDM
HALOPERIDOL DECANOATO LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML amp x 1 ml	0422-2021-AV-CMFIEDM
PEROXIDO DE BENZOILO SEMISOLIDO CUTANEO 5 POR CIENTO	0421-2021-AV-CMFIEDM
RISPERIDONA LIQUIDO ORAL 1 MG/ML	0420-2021-AV-CMFIEDM
METOTREXATO SOLIDO ORAL 2.5 MG	0419-2021-AV-CMFIEDM
ACIDO VALPROICO (SAL SODICA) LIQUIDO ORAL 250MG/5ML	0418-2021-AV-CMFIEDM
DIMENHIDRINATO SOLIDO ORAL 50 MG	0423-2021-AV-CMFIEDM
QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG	0432-2021-AV-CMFIEDM

Que, el Informe Técnico NRO. 033-2021-CMFIEDM-FARMACIA, concluye, “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0132-R

Quito, 03 de agosto de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública en concordancia con el artículo 25 del reglamento general, y en ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle contenido en el informe justificativo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad la Dra. Narcisa Pino, Líder del Área de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal".

INCREMENTO A LA CANTIDAD DEL PAC

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES REFORMADO													
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE BIEN/SERVICIO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE BIEN/SERVICIO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL INCREMENTO
1	33089	Medicamento	ACIDO FRANKAMICHO SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3530	T1					33089	Medicamento	ACIDO FRANKAMICHO SOLIDO ORAL 500 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3530,00	C2	UNIDAD	600,00	1,67	2010,00	2010,00
2	33089	Medicamento	ACIDO VALPROICO (SAL SODICA) LIQUIDO ORAL 250MG/ML	BEN		3530	T1					33089	Medicamento	ACIDO VALPROICO (SAL SODICA) LIQUIDO ORAL 250MG/ML	BEN	INFMA CUANTIA	3530	C2	UNIDAD	46	2,97	1455,30	1455,30
3	33089	Medicamento	TRIPRENORFINA 20 MG	BEN		3530	T1	377	9,99	3766,23		33089	Medicamento	TRIPRENORFINA 20 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3530	C2	UNIDAD	650	9,99	6495,50	6669,27
4	33089	Medicamento	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6,25 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3530	T1	UNIDAD	3782	10,02	1403,204	33089	Medicamento	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 6,25 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3530	C2	UNIDAD	26700	10,02	2787,40	1884,20
5	33089	Medicamento	ESTRIBOL BEMSOLOIDO VAGINAL 1 MG/4 (1 POR CIENTO)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3530	T1		374	2,49	3421,26	33089	Medicamento	ESTRIBOL BEMSOLOIDO VAGINAL 1 MG/4 (1 POR CIENTO)	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3530	C2	UNIDAD	2100	2,49	5229,00	1807,74
6	33089	Medicamento	FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3530	T1		2706	101,34	371,2004	33089	Medicamento	FUROSEMIDA SOLIDO ORAL 40 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3530	C2	UNIDAD	8554	10,094	444,31	273,053
7	33089	Medicamento	HALOPERIDOL ECANATO LIQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML amp 1 ml	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3530	T1	UNIDAD	36	7,50	420	33089	Medicamento	HALOPERIDOL ECANATO LIQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML amp 1 ml	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3530	C2	UNIDAD	70	7,5	3025,00	1605,00
8	33089	Medicamento	PERINDOLO BENSOLIDO SOLIDO ORAL 40 MG/ML amp 5 POR CIENTO	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3530	T1	UNIDAD	21	2,55	31,55	33089	Medicamento	PERINDOLO BENSOLIDO SOLIDO ORAL 40 MG/ML amp 5 POR CIENTO	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3530	C2	UNIDAD	30	2,545	486,68	433,13
9	33089	Medicamento	RISPERIDONA LIQUIDO ORAL 1 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3530	T1	UNIDAD	714	5,699	4069,086	33089	Medicamento	RISPERIDONA LIQUIDO ORAL 1 MG/ML	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3530	C2	UNIDAD	1420	5,699	39495,58	35421,49
10	33089	Medicamento	METOTREXATO SOLIDO ORAL 5,5 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3530	T1	UNIDAD	346	10,075	25,475	33089	Medicamento	METOTREXATO SOLIDO ORAL 5,5 MG	BEN	INFMA CUANTIA	3530	C2	UNIDAD	1600	1,14	2352,00	2226,53

DISMINUCION A LA CANTIDAD DEL PAC

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0132-R

Quito, 03 de agosto de 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL RESUMEN
130800	Medicamento CLINDAMICINA 300 MG	BEN		3260	21		2285	0,36	822,6	130800	Medicamento CLINDAMICINA 300 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3260	22	UNIDAD	7200	0,0889	640,08	1182,52
130800	Medicamento DIMENHIDRINATO SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3260	21	UNIDAD	1662	0,019	219,2456	130800	Medicamento DIMENHIDRINATO SOLIDO ORAL 50 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3260	22	UNIDAD	40300	0,0188	757,74	25,51
130800	Medicamento METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 80 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3260	21		220	4,1	902	130800	Medicamento METILPREDNISOLONA ACETATO LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 80 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3260	22	UNIDAD	120	6,1	732,00	140,00
130800	Medicamento NITROFRANTORINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3260	21		16293	0,03	497,3250	130800	Medicamento NITROFRANTORINA SOLIDO ORAL 100 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3260	22	UNIDAD	7770	0,0250	194,25	-213,08
130800	Medicamento QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3260	21		110717	0,04	463,11963089	130800	Medicamento QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	3260	22	UNIDAD	9000	0,0307	3303,90	-591,41

Artículo 2.- Solicitar a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo establece la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Solicitar a la unidad competente el envío de la confirmación mediante correo electrónico a la siguiente dirección angela.reyes@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2021-4263-M

Anexos:

- informe__tecnico_reforma_pac_reprogramacion_catalogados_e_infima_nº033-signed.pdf
-
- dicamentos_-_reprogramacion_modificado,_informe_tecnico_reprogramacion_i-20210847470001627925135.pdf
-
- del_comite_de_farmacia_y_terapeutica__2021-signed_nº26_reprogramacion_i_20210717649001627925149.pdf
- reprogramacion_i_-2021_medicamentos0560093001627925163.xls

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2021-0132-R

Quito, 03 de agosto de 2021

Copia:

Señorita Ingeniera
Sheila Estefania Carvajal Salazar
Administradora